



24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 15665 (2017-09692)

Bucaramanga, once de mayo de dos mil veintiuno

ASUNTO

Decidir de oficio sobre la extinción por muerte en relación con la condena impuesta a **REGINALD ALEXANDER CASTRO ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.629.239, atendiendo lo dado a conocer por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de la ciudad, sobre su fallecimiento.

ANTECEDENTES

REGINALD ALEXANDER CASTRO ARENAS, fue condenado por el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías y Conocimiento de Lebrija, Santander, mediante providencia del 28 de enero de 2019, a la pena principal de 20 meses de prisión, y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal de prisión, como autor a título de dolo del delito de HURTO AGRAVADO, por hechos ocurridos el 22 de septiembre de 2017, sentencia en la que no le fue concedido beneficio alguno.

Este estrado judicial avocó conocimiento de las diligencias el 31 de octubre de 2019 y se libró orden de captura No. 160527008 del 12 de noviembre de 2019 en su contra por ante las autoridades respectivas.

Con auto del 17 de noviembre de 2020, con ocasión a la información obtenida que dice: *"caso noticia -54001.6001.134.2019.00521 -Ley 906/04 - tipo de noticia actos urgentes - delito: homicidio - fecha de los hechos: 12/02/2019- relato de los hechos: el día de hoy 19/02/2019, siendo las 17:44 horas, la central de radio informa sobre el fallecimiento de una persona en el Hospital Erasmo Meoz el cual ingresa el día 12 de febrero por lesiones múltiples sin más datos - 1 folio- NOTICIA CRIMINAL: el día (19) de febrero de 2019, siendo las 21:20 horas, se solicita mediante oficio No. 183 al Instituto de Medicina Legal realizar necropsia, exámenes toxicológicos, plena identidad, causas de muerte del occiso, esta área enviará el informe al despacho fiscal correspondiente."*(Sic). Este despacho ordenó oficiar a la Registraduría



General de la Nación a efectos de remitir a este despacho el Registro Civil de defunción del prenombrado para resolver sobre la extinción de la condena por muerte.

Con correo electrónico del 15 de abril de la anualidad, la Registraduría Nacional del Estado Civil, manifiesta que, consultada la base de datos del Sistema de información de Registro Civil, se encontró Registro Civil de defunción de **REGINALD ALEXANDER CASTRO ARENAS** con serial No. 06348476¹ y lo adjunta en archivo PDF.

CONSIDERACIONES

Frente a la extinción de pena, se tiene que una vez impuesta la sanción penal, pueden sobrevenir factores que la extingan, como es el caso consagrado en el artículo 88 numeral 1 del Código Penal donde prescribe que la muerte del condenado extingue la respectiva pena.

Veamos:

“Artículo 88. Extinción de la sanción penal. Son causas de extinción de la sanción penal:

- 1. La muerte del condenado.*
- 2. El indulto.*
- 3. La amnistía impropia.*
- 4. La prescripción.*
- 5. La rehabilitación para las sanciones privativas de derechos cuando operen como accesorias.*
- 6. La exención de punibilidad en los casos previstos en la ley.*
- 7. Las demás que señale la ley.” (negritas fuera de texto).*

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando como probado el hecho cierto de la muerte del sentenciado **REGINALD ALEXANDER CASTRO ARENAS**, conforme a los documentos obrantes en el instructivo, el despacho dispone **EXTINGUIR POR MUERTE** la pena principal de 20 meses de prisión, y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal de prisión a él impuesta por el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías y Conocimiento de Lebrija, el 28 de enero de 2019, como autor a título de dolo del delito de HURTO AGRAVADO, por hechos ocurridos el 22 de septiembre de 2017.

¹ Folio 22.



25

Así mismo y en cumplimiento también a lo señalado en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal se comunicará esta decisión a las mismas entidades a quienes se les notificó la sentencia y a la Dirección del EPAMS Girón.

Finalmente, se dispone devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: EXTINGUIR por muerte las penas de 20 meses de prisión y la accesoria impuesta a **REGINALD ALEXANDER CASTRO ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.629.239, por el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías y Conocimiento de Lebrija, Santander, mediante sentencia del 22 de septiembre de 2017, conforme a las consideraciones consignadas en este interlocutorio.

SEGUNDO: COMUNICAR la **EXTINCIÓN** aquí ordenada a las mismas entidades a quienes se notificó la sentencia de condena librando los oficios correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 476 del C.P. y a la Dirección del EPAMS Girón.

TERCERO: DEVOLVER al Juzgado de origen las presentes diligencias para su archivo definitivo.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez

A.D.O.

Edna
09 JUN 2021
Cuaderno: AC